



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

ENTIDAD
ISO 9001:2008
NTC GP 1000:2009
CERTIFICADA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000275 DE 2014

10 FEB 2014

"Por la cual se cancela la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor al establecimiento de comercio denominado CDA SAN PEDRO identificado con el número de matrícula mercantil 142007 del 26 de septiembre de 2007, y se deroga la Resolución 4567 del 31 de octubre de 2007"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 5466 del 6 de diciembre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 4567 del 31 de octubre de 2007, habilitó al establecimiento de comercio denominado CDA SAN PEDRO identificado con el número de matrícula mercantil 142007 del 26 de septiembre de 2007, ubicado en el kilómetro 7 Autopista Bucaramanga – Piedecuesta del municipio de Piedecuesta - Santander, como Centro de Diagnóstico Automotor, de propiedad de la sociedad PÉREZ REYES & CIA LTDA identificada con el número de matrícula mercantil 05-000118075-03 del 4 de enero de 2005 y NIT 830512130-8;

Que la Superintendencia de Puertos y Transporte mediante Resolución 5087 del 21 de mayo de 2013 confirmó la Resolución 9146 del 14 de octubre de 2009, en el sentido de solicitar al Ministerio de Transporte – Subdirección de Tránsito la cancelación de la habilitación al Centro de Diagnóstico Automotor CDA SAN PEDRO de propiedad de la sociedad PÉREZ REYES & CIA LTDA con NIT 830512130-8

Que la Superintendencia de Puertos y Transporte mediante Resolución 9146 del 14 de octubre de 2009 declaró responsable al Centro de Diagnóstico Automotor CDA SAN PEDRO de propiedad de la sociedad PÉREZ REYES & CIA LTDA con NIT 830512130-8, de haber incumplido los deberes y obligaciones contenidas en los numerales 1 y 2 del artículo 9° de la Resolución 3500 de acuerdo con la parte motiva de la citada resolución;

Que el artículo 2 de la Resolución 9146 del 14 de octubre de 2009 señala: En virtud del artículo 12 de la Resolución 3500 de 2005, modificado por el artículo 8 de la Resolución 2200 de 2006, a su vez modificado por el artículo 2, Resolución 4062 de 2007, solicitar al Ministerio de Transporte la cancelación de la habilitación del Centro de Diagnóstico Automotor CDA SAN PEDRO de propiedad de la sociedad PÉREZ REYES & CIA LTDA con NIT 830512130-8, por haber incumplido los deberes y obligaciones contenidos en los numerales 1 y 2 del artículo 9, de la Resolución 3500 de 2005 de acuerdo con la parte motiva de la resolución;

Que mediante oficio 20143210044412 del 29 de enero de 2014, la Superintendencia de Puertos y Transporte, remitió el acto administrativo debidamente ejecutoriado a este Ministerio para proceder con la cancelación de la habilitación del Centro de Diagnóstico Automotor denominado CDA SAN PEDRO

RESOLUCIÓN NÚMERO

0000275

DEL

DE

10 FEB 2014

"Por la cual se cancela la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor al establecimiento de comercio denominado CDA SAN PEDRO identificado con el número de matrícula mercantil 142007 del 26 de septiembre de 2007, y se deroga la Resolución 4567 del 31 de octubre de 2007"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Cancelar la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor al establecimiento de comercio denominado CDA SAN PEDRO identificado con el número de matrícula mercantil 142007 del 26 de septiembre de 2007, ubicado en el kilómetro 7 Autopista Bucaramanga – Piedecuesta del municipio de Piedecuesta – Santander, de propiedad de la sociedad PÉREZ REYES & CIA LTDA identificada con el número de matrícula mercantil 05-000118075-03 del 4 de enero de 2005 y NIT 830512130-8, otorgada mediante Resolución 4567 del 31 de octubre de 2007.

ARTÍCULO 2.- Reportar por parte del Ministerio de Transporte al RUNT los datos del presente acto administrativo para que se proceda a cancelar en el sistema la habilitación del Centro de Diagnóstico Automotor denominado CDA SAN PEDRO identificado con el número de matrícula mercantil 142007 del 26 de septiembre de 2007, ubicado en el kilómetro 7 Autopista Bucaramanga – Piedecuesta del municipio de Piedecuesta – Santander, de propiedad de la sociedad PÉREZ REYES & CIA LTDA identificada con el número de matrícula mercantil 05-000118075-03 del 4 de enero de 2005 y NIT 830512130-8.

ARTÍCULO 3.- Notificar la presente resolución al representante legal de la sociedad PÉREZ REYES & CIA LTDA con NIT 830512130-8, ubicado en el kilómetro 7 Autopista Bucaramanga – Piedecuesta del municipio de Piedecuesta – Santander.

ARTÍCULO 4.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 5.- Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso.

ARTÍCULO 6.- La presente resolución rige a partir de su notificación y deroga la Resolución 4567 del 31 de octubre de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C, a

10 FEB 2014



ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

Ana Patricia Manga Henao – Coordinadora Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo (E)
Gilmar Armando Rivera Villabón - Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo

8

pell



NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Floridablanca, Santander, a las 9:57 del día miércoles, 05 de marzo de 2014, notifiqué personalmente al señor (a) JOSE PEREZ PINTO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 5.556.192 expedida en Bucaramanga, como representante legal de la empresa CDA SAN PEDRO, del contenido de la Resolución No. 275 del 10 de febrero de 2014, "Por la cual se cancela la habilitación como Centro de Diagnostico Automotor al establecimiento de comercio denominado CDA SAN PEDDRO identificado con el número de matrícula mercantil 142007 del 26 de septiembre de 2007, y se deroga la Resolución 4567 del 31 de octubre de 2007 "

Al notificado (a) se le entregó copia auténtica y gratuita de la decisión y se le informa que contra el presente no proceden los recursos.

Notificado
CC 5556192 R/P

Notificador
Sonia Inés Hernández O.